



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado A, fracción I y fracción II párrafo primero y Artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, Apartado A, párrafo 1, apartado D, inciso c), y Artículo 30, párrafo 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 4, fracción XXXIX y Artículo 13, fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 2, fracción XXXIX, Artículo 5, fracción II, Artículo 325 y Artículo 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III QUÁTER, AL TÍTULO OCTAVO; LOS ARTÍCULOS 161 OCTAVUS, 161 NOVENUS Y 161 DECIMUS, TODOS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, bajo la siguiente.**



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Enfermedad Renal Crónica (ERC) es una enfermedad multifactorial, es considerada como una enfermedad catastrófica y como un problema de salud pública mundial, esto por diversas causas, entre las que destacan:

El creciente número de casos, la detección tardía, su alto impacto en la salud pública, el costo de tratamiento, su asociación con otras enfermedades crónicas de alto impacto como son la diabetes y la hipertensión arterial, la falta de programas de prevención, sus tasas de mortalidad y morbilidad, entre otras.

La Enfermedad Crónica Renal se define como **LA PÉRDIDA PROGRESIVA DE LA FUNCIÓN RENAL** expresada por una tasa de filtración glomerular menor a 60ml/min/1.73m² de superficie corporal o la presencia de daño renal por más de 3 meses consecutivos, que se manifiesta en forma directa por alteraciones histológicas en la biopsia renal, o en forma indirecta por marcadores de daño nefrológico como albuminuria, proteinuria, alteraciones en el sedimento urinario o en pruebas de imagen.

Esta enfermedad crónica no transmisible (ECNT) evoluciona de manera silenciosa y en el gran número de los casos (como sucede en la mayoría de las enfermedades crónicas) no es detectada a tiempo, pues un gran número de personas que padecen esta enfermedad desconocen tenerla y son diagnosticadas en las etapas más avanzadas de la misma, lo cual, en primer lugar, complica su tratamiento y en segundo lugar, conduce a los respectivos impactos económicos y de salud



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

pública, los cuales normalmente son absorbidos por los Sistemas de Salud de cada Nación.

Existen 5 etapas de esta enfermedad:

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	TASA DE FILTRACIÓN
1	Daño Renal	90 o más
2	Daño Renal Leve Disminución de la *TFG	60 a 89
3	Disminución Moderada de la *TFG	30 a 59
4	Reducción Severa de la *TFG	15 a 29
5	INSUFICIENCIA RENAL	Menos de 15

*TFG: Tasa de Filtración Glomerular .

La Organización Mundial de la Salud estima que la Enfermedad Renal Crónica afecta alrededor de 850 millones personas en todo el Planeta, es decir, aproximadamente al 10 % de la población Mundial y en los últimos 25 años se ha duplicado.

Así mismo, la Organización Mundial de la Salud proyecta que para el año 2040, la Enfermedad Crónica Renal será la quinta causa de muerte a nivel mundial. De igual forma calcula que los Gobiernos de Naciones con altos ingresos gastan entre el 2 y 3 % de su presupuesto asignado para la salud, en diálisis y trasplantes renales.

La Enfermedad Crónica Renal se asocia a otras enfermedades de muy alto impacto en nuestro País , como la Diabetes Mellitus y la Hipertensión Arterial .



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

En México el panorama no es distinto al del resto del Mundo, pues de acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en comunicado de prensa de fecha 31 de octubre de 2019, se detallan las 10 principales causas de muerte en nuestro País, así como las 10 principales causas de muerte por género, durante el 2018, encontramos la Insuficiencia Renal Crónica como la décima causa de muerte a nivel nacional; la décima causa de muerte entre los hombres y la novena causa de muerte entre las mujeres.



COMUNICADO DE PRENSA NÚM.538/19
31 DE OCTUBRE DE 2019
PÁGINA 3/3

Principales causas de muerte por sexo

Rango	Total	Hombres	Mujeres
1	Enfermedades del corazón 149 368	Enfermedades del corazón 79 997	Enfermedades del corazón 69 357
2	Diabetes mellitus 101 257	Diabetes mellitus 49 679	Diabetes mellitus 51 578
3	Tumores malignos 85 754	Tumores malignos 41 590	Tumores malignos 44 164
4	Enfermedades del hígado 39 287	Agresiones (homicidios) 32 765	Enfermedades cerebrovasculares 17 841
5	Agresiones (homicidios) 36 685	Enfermedades del hígado 28 750	Influenza y neumonía 12 826
6	Enfermedades cerebrovasculares 35 300	Accidentes 26 540	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 11 220
7	Accidentes 34 589	Enfermedades cerebrovasculares 17 459	Enfermedades del hígado 10 535
8	Influenza y neumonía 28 332	Influenza y neumonía 15 504	Accidentes 8 030
9	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 23 414	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 12 193	Insuficiencia renal 6 018
10	Insuficiencia renal 13 845	Insuficiencia renal 7 825	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal 5 250

■ Enfermedades del corazón
 ■ Diabetes mellitus
 ■ Tumor maligno
 ■ Otras enfermedades no transmisibles
 ■ Accidentes
 ■ Agresiones (homicidios)
 ■ Enfermedades transmisibles



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Como podemos apreciar en el cuadro anterior, la enfermedad resulta más letal en mujeres que en hombres.

Como mencionamos párrafos arriba, uno de los mayores retos que enfrenta México al igual que el resto de los Países del Mundo Respecto a esta enfermedad, es su diagnóstico oportuno, pues de ser diagnosticada ésta en sus etapas tempranas (1 y 2), los tratamiento podrían brindar una muy alta calidad de vida a los pacientes, incluso podrían evitarse métodos agresivos y costosos como son las diálisis, la hemodiálisis y los trasplantes de riñón.

Una segunda complicación de la enfermedad es como ya mencionamos, su asociación a otros padecimientos graves.

En el caso de México, particularmente a la Diabetes y a la Hipertensión Arterial, para darnos una idea de la relevancia de esto y sólo para conocimiento de este Honorable Pleno, la Diabetes es la Segunda causa de muerte en nuestro País, y de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud del año 2019, México ocupa el noveno lugar en casos de Diabetes es decir 8.7 millones de persona sufren esta enfermedad y alrededor de 12 millones más desconocen padecerla.

Lo anterior, sin duda agrava la situación de la Enfermedad Renal Crónica en nuestro País, pues con base en estudios científicos, una tercera parte de las personas Diabéticas contraerán Enfermedad Renal Crónica.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en México 8.6 millones de mexicanos viven con Diabetes; de Acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de México, en el



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

País 12 millones de Mexicanos padecen diabetes; al igual que la UNAM, la Federación Mexicana de Diabetes, indica que en México 12 millones de personas tienen esta enfermedad.

Derivado de lo anterior, podemos afirmar que **más de un tercio de los mexicanos que viven con diabetes sufren o sufrirán de Enfermedad Renal Crónica.**

Lo antes expuesto, se con datos del Instituto Nacional de Salud Pública, el cual, estima que actualmente en México 6.2 millones de personas con diabetes, también padecen de Enfermedad Renal Crónica en alguna de sus etapas.

Sólo como dato adicional, de acuerdo al INEGI, en 2018, y para reforzar los datos ya mencionados la diabetes es la segunda causa de muerte en México con 101,257 muertes, teniendo una mayor incidencia en hombres que en mujeres a nivel Nacional.

De acuerdo a las estimaciones científicas de la Fundación Nacional Kidney, cerca de 33 mil de estas personas fallecidas sufrieron de Insuficiencia Renal Crónica.

Por todo lo antes expuesto, es que se propone la siguiente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto ante la Cámara de Diputados Federal, para modificar la Ley General de Salud.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** el Capítulo III Quáter, al Título Octavo; y se **ADICIONAN** los Artículos 161 Octavus, 161 Novenus y 161 Decimus, todos a la Ley General de Salud, para queda como sigue:

TÍTULO OCTAVO

Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes

Capítulos I a III Bis

CAPÍTULO III QUÁTER

ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DIAGNÓSTICO OPORTUNO, CONTROL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 161 OCTAVUS. La Secretaría de Salud Federal se obliga en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4º; en base a Ley General de Salud artículos 1º, 158 y 159, a la implementación de programas de orientación, prevención, terapéuticos, de cuidado y resolución, a partir de las primeras manifestaciones sintomáticas de la Enfermedad Renal Crónica y que deberán ser implementados en las 5 etapas de la evolución de esta enfermedad, establecidas por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 161 NOVENUS.- La Secretaría de Salud Federal se obliga a realizar de manera permanente y continua, jornadas de promoción y prevención contra la enfermedad renal crónica, auxiliada por las autoridades de salud de la 32 Entidades Federativas.

Artículo 161 DECIMUS.- El Gobierno Federal destinará en el ámbito de sus atribuciones el recurso económico suficiente y necesario, para implementar las medidas de prevención, detección oportuna, tratamiento, cuidado y acciones resolutivas en la Insuficiencia Renal Crónica.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la Presente Iniciativa.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Por su atención Muchas Gracias.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE:

DocuSigned by:

Efraín Morales Sánchez

1C964BBD717E4A7...